



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-103
Teléfono: 051-389600

N° 308-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 26 de Diciembre del 2024

Vistos: El expediente N° 1996 de fecha 20 de Setiembre del 2024, Recibo de Pago N° 0047728 presentado por **LISBETH ADELMÍ CALLA TICONA**, Propietaria y Químico Farmacéutico, con **CQFP N° 22011** de **DROMANU**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10464992940; con dirección de Oficina Administrativa y Almacén en Jr. Ubinas N° 452, en el Distrito de San Miguel-Juliaca, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE DROGUERÍA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento, y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **DROGUERÍA** para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos**: Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico; **Recursos Terapéuticos naturales**: Producto natural de uso en salud, **Productos galénicos**: **Producto dietéticos**: **Productos edulcorantes**; **Medicamentos herbarios**; **Dispositivos Médicos**: CLASE I bajo riesgo, estéril; CLASE II moderado riesgo; **Productos Sanitarios**: Productos cosméticos: Productos de higiene doméstica: Producto absorbente de higiene personal: Artículos Sanitarios; con la denominación **DROGUERÍA**, con nombre comercial **DROMANU**, con Dirección de Oficina Administrativa y Almacén sito en Jr. Ubinas N° 452, Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas, Propietaria y Directora Técnica Químico Farmacéutica **LISBETH ADELMÍ CALLA TICONA**, con **CQFP N° 22011**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 05 -2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 24 de septiembre de 2024, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 08-D-2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 08-2024 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 10 de diciembre del 2024, sobre la inspección realizada,



señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la **DROGUERIA** cuyo nombre comercial es **DROMANU**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10464992940**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. Ubinas N° 452, Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos:** Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico; **Recursos Terapéuticos naturales:** Producto natural de uso en salud, **Productos galénicos:** **Producto dietéticos:** **Productos edulcorantes:** **Medicamentos herbarios:** **Dispositivos Médicos:** CLASE I bajo riesgo, estéril; **CLASE II** moderado riesgo; **Productos Sanitarios:** Productos cosméticos; Productos de higiene doméstica; Producto absorbente de higiene personal; Artículos Sanitarios; cuya Propietaria y Directora Técnica Químico Farmacéutica **LISBETH ADELMÍ CALLA TICONA**, con **CQFP N° 22011**, cuyo horario de labor es de Lunes a 13:00 de 07:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0121975.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
D.R. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22186
Directora Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas